



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°71-2021-MDCE

Ciudad Eten, 22 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión Ordinaria 22 de fecha 21 de julio del 2021, Informe N° 012-2021/MNRN-DGSA de fecha 08 de junio del 2021 emitido por la Asistente Técnico de la DGSA, Informe N° 187-2021-DGSA/MDCE de fecha 15 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, Provisto de Gerencia N° 1368 de fecha 15 de junio del 2021, Informe Técnico legal N°147-2021- AOJ-MDCE de fecha 12 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Provisto de Gerencia Municipal N° 1559 de fecha 12 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y la norma IV de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF: establece la potestad de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con fines que señala la Ley.

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el numeral 8 del Artículo 9 de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 012-2021/MNRN-DGSA de fecha 08 de junio del 2021 emitido por la Asistente Técnico de la DGSA, en el que comunica la finalidad de realizar el adecuado procedimiento para la atención de denuncias ambientales que se susciten dentro de la jurisdicción en el distrito de Ciudad Eten, que incluye sus Ampliaciones Urbanas, el Caserío Cascajales y el CPM Villa el Milagro, es urgente contar con la NORMA QUE APRUEBE EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN, el que servirá como instrumento para el ejercicio de fiscalización ambiental, para ello con Resolución de Alcaldía N° 068-2020-MDCE-A, de fecha 02/03/2020, se aprobó el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2021, en el cual se programaron inspecciones a establecimientos comerciales y monitoreo para evaluar la calidad ambiental de aire. Así como, la aprobación de instrumentos legales para el ejercicio de la Fiscalización Ambiental.

Que, mediante Informe N° 187-2021-DGSA/MDCE de fecha 15 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, comunica que ante ello concluye indicando que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-MDCE –A con fecha 02 de marzo del 2020, se aprobó el plan anual de fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2021 y siendo necesario contar con un instrumento legal para ejercer la fiscalización Ambiental y atender las denuncias que se susciten dentro de la localidad, URGE la aprobación del Proyecto de Ordenanza antes indicada, para ello se requiere contar con la opinión legal respecto y posterior aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído de Gerencia N° 1368 de fecha 15 de junio del 2021, remite al Área de Asesoría Jurídica para que realice la respectiva revisión del informe.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, mediante Informe Técnico legal N°147-2021- AOJ-MDCE de fecha 12 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten consta: de 6 capítulos, de 23 artículos, 2 disposiciones complementarias y 2 disposiciones finales. Así mismo que la Municipalidad como Efa a nivel local debe implementar para el correcto ejercicio de funciones de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias por la que la división de Gestión y Saneamiento Ambiental remite Proyecto de reglamento para la atención de denuncias Ambientales con informe 187-2021-DGSA-MDCE, indica que el Artículo 7 de la ley 29325 , Ley del Sistema Nacional de Evaluación fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización Ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional de Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA, la Ley 29325 señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental son: El Ministerio de ambiente, el Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental y las entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de de Evaluación, Supervisión, fiscalización, Control y Potestad sancionadora en materia Ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, recomienda que se eleve al concejo para su aprobación y Proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1559 de fecha 12 de julio del 2021, remite al Área de Secretaria General para la respectiva atención de Alcaldía y por ende al Pleno Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, **POR UNANIMIDAD:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ETEN, que tiene como finalidad realizar el adecuado procedimiento para la atención de denuncias ambientales en la División de Gestión y saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Ciudad Eten

ARTÍCULO SEGUNDO - FACULTAR al señor Alcalde para que, a través de su despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental y demás instancias administrativas que corresponda, a efecto que tomen las medidas que estimen necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
N. TON CHAELCOQUE CORDOVA
ALCALDE